

# **PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL EJERCICIO 2024**

H. AYUNTAMIENTO DE TOTOLTEPEC DE  
GUERRERO, PUEBLA.

2021-2024

<p>PROF. GUMARO IGNACIO MARTÍNEZ AVILÉS <b>Presidente Municipal</b> <b>Autoriza</b></p>	<p>C. PRIMITIVO AVILÉS ENCARNACIÓN <b>Contralor Municipal</b> <b>Elabora</b></p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------

## ÍNDICE

GLOSARIO.	3
INTRODUCCIÓN.	5
MARCO JURÍDICO .	6
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	6
Ley Federal de Planeación.	6
Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	6
Ley General de Contabilidad Gubernamental.	7
Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	8
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.	8
Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.	8
Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla.	9
Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.	9
OBJETIVO GENERAL.	10
OBJETIVOS ESPECÍFICOS.	10
LÍNEAS DE EVALUACIÓN.	11
ELEMENTOS PARA EVALUAR.	12
PROCESO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.	13
INDICADORES Y LOS PARÁMETROS.	14
DOCUMENTOS Y PERÍODICIDAD.	16
RESPONSABILIDADES.	17
CRONOGRAMA.	18

## GLOSARIO

**ASEP:** Auditoría Superior del Estado de Puebla

**ASM:** Aspectos Susceptibles de Mejora Continua.

**BAJO DEMANDA:** El término bajo demanda se aplica cuando la realización o alcance de una meta, depende o está sujeta a factores externos que el área responsable no puede controlar.

**COMENTARIOS ADICIONALES:** Son las observaciones con las que la Dependencia o Entidad precisa su información, amplía, complementa o desglosa el dato reportado en el componente o actividad.

**EJECUTORES DEL GASTO MUNICIPAL:** Servidores públicos o particular que apliquen o ejerzan los recursos públicos municipales.

**EVALUACIÓN:** Análisis sistemático de las acciones emprendidas por las Dependencias y Entidades de la Administración Municipal, para determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultado, resultados e impacto.

**FTI:** Ficha Técnica de Indicadores. Documento oficial que hace constar la existencia del indicador en el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), contemplando los elementos de los indicadores, así como los medios de verificación y supuestos.

**GPR:** Gestión para resultados.

**HALLAZGOS:** Son las causas o motivos detectados en el proceso de evaluación que influyeron en el incumplimiento o desfase de la meta programada y que de alguna manera reflejan un área de oportunidad a mejorar.

**INDICADORES:** Elemento que nos permite monitorear y conocer el resultado de las acciones emprendidas respecto a los objetivos o metas planteadas por la Administración Municipal.

**MML:** Metodología del Marco Lógico. Herramienta que facilita el proceso de conceptualización, diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de programas y proyectos.

**MIR:** Matriz de Indicadores para Resultados. Herramienta que facilita la elaboración de Indicadores para medir los resultados obtenidos del ejercicio de los recursos públicos.

**ODS'S:** Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

**PAE:** Programa Anual de Evaluación. Documento en el que se plasman las fechas y los tipos de evaluación que llevará a cabo el SED.

**PBR:** Presupuesto basado en Resultados.

**PMD 2021-024:** Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024. El principal documento rector de las acciones del Gobierno Municipal.

**PP:** Programa Presupuestario. Instrumento que permite programar los bienes y servicios que serán entregados o proporcionados por la Administración Municipal y en el que se vincula el ejercicio del presupuesto.

**SED:** Sistema de Evaluación del Desempeño.

## **INTRODUCCIÓN**

En la actualidad, los gobiernos buscan e implementan el modelo denominado GPR, el cual fortalece la cultura organizacional, directiva y de desempeño institucional, a fin de proporcionar a la ciudadanía los resultados, enfocados al combate de las necesidades prioritarias de la población, tomando en consideración los ODS'S.

Derivado de la GPR, este gobierno municipal busca contribuir en la resolución de los problemas de la ciudadanía mediante la implementación de la MML y MIR, con el objetivo de establecer el Presupuesto basado en Resultados y con ello implementar el Sistema de Evaluación del Desempeño, a fin de analizar los resultados de las políticas públicas y si estos cumplen con las metas establecidas para resolver los principales problemas de la ciudadanía.

Así pues, a fin de rendir cuentas a la ciudadanía del Municipio de Totoltepec de Guerrero Puebla, se diseñó este PAE, para revisar el cumplimiento de las metas establecidas en los programas presupuestarios, así como el cumplimiento del PMD 2021-2024.

## **MARCO JURIDICO**

### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Conforme los artículos 25, 26, 115 y 134: El municipio cumple con la obligación de ser parte de la rectoría de la economía a fin de garantizar el desarrollo económico y social de la nación, planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, mediante el Sistema Nacional de Planeación Democrática; con ellos establecer las bases para evaluar el ejercicio de los recursos económicos, los cuales se administran con eficacia, económica, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén desinados.

### **Ley Federal de Planeación.**

Conforme los artículos 1, 2, 3, 9, 12, 14, 21, 22: Se establece el marco normativo para regular el ejercicio de la planeación, estableciendo las bases de la integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeación Democrática y la coordinación entre la Federación, Estados y Municipios, a fin de que se evalúen los resultados, mediante el Sistema de Evaluación del Desempeño.

### **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

Conforme los artículos 24 y 25: se establece que la programación y la presupuestación del gasto público comprenden las actividades que se deberán realizar para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas que se hayan planteado con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas que se derivan de la planeación del desarrollo, así como estructura programática deberá facilitar la vinculación de la programación de los ejecutores con el Plan Nacional de Desarrollo con los programas, y que se deberá incluir indicadores de desempeño con sus correspondientes metas anuales, teniendo como apoyo de las políticas de la planeación del Desarrollo.

Conforme a los artículos 110 y 111: Establece las bases del Sistema de Evaluación del Desempeño.

Artículo 85 fracciones I y II. I. Los recursos federales que ejerzan las Entidades Federativas, los Municipios, los Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas Administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los

requisitos de información correspondientes, y II. Las Entidades Federativas enviarán al Ejecutivo Federal, de conformidad con los lineamientos y mediante el sistema de información, establecido para tal fin por la Secretaría, informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, sobre la incidencia del ejercicio de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal." Los informes a los que se refiere esta fracción deberán incluir información respecto de los recursos federales que les sean transferidos.

Artículo 110. La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetos y metas, con la base en indicadores estratégicos que permiten conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales. Para tal efecto, las instancias públicas a cargo de la evaluación del desempeño se sujetarán a los siguientes:

Efectuarán las evaluaciones por sí mismas o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan. En las disposiciones aplicables;

Todas las evaluaciones se harán públicas....

Establecerán programas anuales de evaluaciones;

Deberán dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que se emitan derivado de las evaluaciones correspondientes.

### **Ley General De Contabilidad Gubernamental.**

Conforme a los artículos 54 y 80: establece la obligación de relacionar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, misma que deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño; para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo. Así como se establece la facultad de la instancia evaluadora.

Artículo 79. Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de su programa anual de evaluaciones, así como las Metodologías e indicadores de desempeño.

Los entes públicos deberán publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.

## **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.**

Conforme al Artículo 18: las iniciativas de la ley de ingresos y los proyectos de presupuestos de egresos de los Municipios deberán elaborarse conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, es decir la Ley General de Armonización contable, a partir de los objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; además que deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, y metas.

## **Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de Puebla.**

Conforme el artículo 107: establece que, en el Estado de Puebla, se organiza un sistema de planeación de Desarrollo, que será democrático y que se integra con los planes y programas de desarrollo de carácter estatal, regional, municipal y especiales. Así mismo, en los planes estatal y municipales de desarrollo, el Gobierno del Estado y cada uno de los municipios velaran por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y empleo.

## **Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.**

Conforme a los artículos 1,2,3,fracción II, III,V,XI,XVI, XVII, XIX,XXI,XXIII,4,5 fracción II, 6 fracción, V, VI, VII, IX, y X,9,10,11,12,16,17,18,19 fracción II, 21,22,23 fracción V,24,27 fracción II,28,fraccion II,31,32,37,38,39,40,41,48,49,51,52,53,56,62,63,64, 65, 66, 67, 68, 69, 71, 72, 75, 76, 77, 78, 79, 84 y 85: Establece las normas y principios fundamentales de acuerdo a los cuales se llevara a cabo la planeación del desarrollo económico, social, político y cultural en el Estado, así como las bases para que el Ejecutivo Estatal coordine sus actividades de planeación con los Municipios de la entidad de acuerdo a la legislación aplicable. El proceso de planeación del desarrollo debe servir a los altos intereses de la sociedad y que debe orientarse a transformarla. El ejecutivo y los Ayuntamientos, son Responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo. Los elementos de instrumentación del sistema Estatal de Planeación Democrática será entre otros, el Plan Municipal de Desarrollo, que presentan los Ayuntamientos a través de los presidentes Municipales, por el periodo constitucional que le corresponda, pudiendo contener consideraciones y proyecciones de mayor plazo, así como las acciones de control, seguimiento y evaluación.

### **Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla.**

Conforme a los artículos 78 fracción XI y VII, 101 a 115 y 169: Establece el sistema de Planeación Democrática del Desarrollo Municipal, para que los Ayuntamientos conduzcan el proceso de Planeación Municipal, mediante el Sistema Municipal de planeación democrática, considerando las etapas y los productos de a planeación, debiendo construir el Consejo de planeación Municipal como el órgano de participación social y de consulta. Dentro de las etapas se encuentra la evaluación deberá realizarse anualmente. El encargado del área de la planeación, seguimiento y evaluación es la Contraloría Municipal.

### **Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.**

Conforme a los artículos 1, fracción I, inciso e), 2,27 y 31, fracción III: Establece a la fiscalización superior y revisión verifica el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los planes, programas y subprogramas, los cual corresponde a parte de la rendición de cuentas.

## **OBJETIVO GENERAL**

Verificar el cumplimiento de la planeación y programación de los programas presupuestarios para el ejercicio correspondiente, en congruencia con el ejercicio presupuestal de los recursos públicos.

## **OBJETIVOS ESPECIFICOS**

Para el cumplimiento del objetivo general, este municipio deberá realizar siguientes los objetivos específicos:

- Verificar que el Plan de Desarrollo Municipal cuente con mecanismos de evaluación.
- Dar seguimiento al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo.
- Identificar las problemáticas existentes y su vinculación con los Programas Presupuestarios, así como su evolución.
- Verificar la congruencia de los programas presupuestarios con el Clasificador funcional del Gasto, el Plan Estatal de Desarrollo, Plan Municipal de Desarrollo y el Sistema Contable Gubernamental.
- Dar seguimiento presupuestal a los recursos públicos programados en los programas presupuestarios para el ejercicio correspondiente.
- Dar seguimiento al avance del cumplimiento de los indicadores de Fin, Propósito, Componentes y Actividades establecidos en los programas presupuestarios para el ejercicio correspondiente.
- Verificar el cumplimiento final de los programas presupuestarios para el ejercicio correspondiente y que en este se haya atendido a los principios de transparencia y equidad de género.
- Verificar el cumplimiento a las líneas estratégicas, objetivos y ejes de plan Municipal de Desarrollo en concordancia con los Programas Presupuestarios para el ejercicio correspondiente.

## **LINEAS DE EVALUACION**

Conforme a la normatividad aplicable, el Ayuntamiento tiene las siguientes líneas de Evaluación:

1. Verificar que en el Plan Municipal de Desarrollo estén identificados mecanismos de Evaluación.
2. Verificar que los programas presupuestarios cumplan con lo establecido en la MML- MIR.
3. Identificar la función y subfunción que atiende cada uno de los programas presupuestarios.
4. Identificar los ejes, objetivos y líneas estratégicas del Plan de Desarrollo que atienden los programas Presupuestarios.
5. Identificar en el sistema contable gubernamental el seguimiento presupuestal de los programas presupuestarios.
6. Identificar en qué nivel del resumen narrativo de la MIR que integra los programas presupuestarios se atiende a la perspectiva de género.
7. Dar seguimiento al ejercicio del presupuesto establecido en los programas presupuestarios.
8. Dar seguimiento al avance de los indicadores de Fin y Propósito, establecidos en los Programas Presupuestarios.
9. Dar seguimiento al avance de las actividades establecidas en los programas presupuestarios.
10. Verificar el cumplimiento final de los indicadores contenidos en los programas presupuestarios.
11. Verificar el ejercicio final del presupuesto asignado en los programas presupuestarios en congruencia con el sistema contable.
12. Verificar que en el cumplimiento final de los programas presupuestarios se atendió la perspectiva de género.
13. Dar seguimiento de manera anual al cumplimiento de metas e indicadores del Plan Municipal de Desarrollo, vinculados con los Programas Presupuestarios ejecutados en el ejercicio correspondiente.

## **ELEMENTOS PARA EVALUAR**

La Contraloría Municipal realizara el seguimiento y evaluación de:

- Programas Presupuestarios
- Ejercicio de los recursos.
- Elementos que atienden a la Perspectiva de Género.

## **PROCESO DE EVALUACION DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION**

Los ejecutores del gasto municipal deberán dar seguimiento a sus actividades conforme un reporte de actividad, elaborado entre la Contraloría Municipal y la unidad responsable, considerando como mínimo el PP vinculado con la actividad realizada, periodo de seguimiento, las actividades descritas, un análisis cuantitativo de la actividad descrita, el servidor público encargado de la actividad y los comentarios adicionales.

Las unidades responsables deberán reportar con la Documentación soporte los avances en la ejecución de los Programas Presupuestarios de manera trimestral.

Una vez recibido la Contraloría Municipal revisará la documentación soporte a fin de realizar el seguimiento y la evaluación correspondiente.

Las recomendaciones plasmadas en los reportes elaborados por la Contraloría Municipal constituirán los elementos para realizar las modificaciones a los programas presupuestarios.

## INDICADORES Y LOS PARAMETROS

De acuerdo con la MML y la MIR, los indicadores deberán cumplir con las siguientes características:

- Claro (entendible): El indicador deberá ser preciso e inequívoco en la medición de la producción institución (producción intermedia o terminal), resultados o impacto, según sea el caso.
- Relevante (oportuno): El indicador deberá reflejar una dimensión importante del logro de la producción institucional (producción intermedia y terminal), o bien de resultados o impacto, según sea el caso del indicador analizado.
- Económico (medirlo no debe ser muy costoso a no ser que sea relevante): Los datos requeridos para generar el indicador deberán estar disponibles, sin costo, o a un costo razonable, se deben considerar las fuentes de información estadística y geográfica, así como los registros administrativos propios de la entidad.
- Monitoreable (se puede validar): El indicador debe ser factible de medición, establecer la unidad o unidades de medida involucradas.
- Adecuado (provee suficientes bases para medir): El indicador deberá aportar una base suficiente para evaluar el desempeño al nivel de producción (final/intermedia) o de los resultados e impacto, según sea el caso.

En la evaluación de los Fines, Propósitos, Componentes y Actividades de los PP, se aplicarán los siguientes parámetros:

RANGO	ES UNA BRECHA DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACION
No iniciado	No	Siempre y cuando está justificado por la frecuencia de medición del indicador.
0 a 89.99%	Si	La unidad responsable deberá proporcionar una justificación de las razones por las cuales se obtuvo ese resultado.
90 a 115.99%	No	Este es un porcentaje razonable para considerar que se cumplió con la meta.
116% en adelante	Si	La unidad responsable deberá proporcionar una justificación de las razones por las cuales se obtuvo ese resultado.

La Contraloría Municipal podrá aplicar los siguientes criterios de evaluación para justificar los resultados de los indicadores:

Criterio Específico	Descripción	Observación
Bajo demanda	Se utilizará este criterio cuando por la naturaleza de la actividad o el resumen narrativo este sujeto a la demanda del bien o servicio brindado por el municipio.	Se deberá considerar el resultado de la evaluación final para que se considere en la programación del siguiente ejercicio fiscal.
Realización Anticipada	Cuando se cumpla antes de lo programado el resumen narrativo de los PP, siempre que esté justificado por cuestiones externas o ajenas a la unidad responsables.	Se deberá analizar la cuestión externa para ser considerada en la programación del siguiente ejercicio fiscal.
Sobrecumplimiento	Cuando el sobrecumplimiento se encuentre justificado por alguna contingencia, cambio en la normatividad, por instrucciones del Presidente Municipal o por acuerdo del Cabildo u otra razón significativa.	Se deberá analizar la cuestión externa para ser considerada en la programación del siguiente ejercicio fiscal.
Causas Externas	Cuando el resumen narrativo o la actividad no se haya indicado por causas externas.	Los titulares de las unidades responsables deberán realizar una justificación breve y conciso describiendo esas causas externas y proporcionar la evidencia necesaria. Además, se deberá analizar la cuestión externa para ser considerada en la programación del siguiente ejercicio fiscal.

## DOCUMENTOS Y PERIODICIDAD

En congruencia con la normatividad, se realizará el seguimiento y evaluación de los PP, respecto de las actividades realizadas por el gobierno municipal que comprenda del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio dos mil veinticuatro.

El Contralor Municipal emitirá:

Documentos	Descripción	Periodicidad
Reportes de seguimiento	Tomando como base los formatos de la ASEP de los PP, se registra el seguimiento a las actividades, componentes, propósitos y fines.	Trimestral
Reportes de Evaluación	Derivado de los resultados de seguimiento, la Contraloría Municipal evaluará los PP y el PMD 2021-2024	Trimestral

## **RESPONSABILIDADES**

Los titulares de las unidades responsables deberán:

1. Cumplir estrictamente con las fechas de entrega de la documentación soporte.
2. Recabar y revisar la información de sus unidades administrativas, así como los medios de verificación que sustenten las cifras a reportar, cuando así lo permita la naturaleza de la actividad.
3. Analizar, revisar y ordenar la información que será concentrada en los reportes de actividades.
4. Presentar en la captura de avances los comentarios adicionales de los fines, propósitos, componentes y actividades de manera breve, clara, concisa y congruente con la meta.
5. Solventar las observaciones e inconsistencias señaladas por la Contraloría Municipal.
6. Detectar y corregir errores e inconsistencias de la información
7. Notificar a la Contraloría Municipal sobre cualquier cambio a los titulares de las unidades responsables.

La Contraloría Municipal deberá:

1. Proponer el diseño, desarrollo e implementación de las metodologías, lineamientos y demás formatos necesarios para la implementación del SED.
2. Diseñar los procesos que vinculen la planeación, programación y presupuestación con el proceso de implementación y operación del SED.
3. Dar seguimiento a las metas y objetivos definidos en los Pp.
4. Integrar los resultados del seguimiento y evaluación de los indicadores para uso y disposición del gobierno municipal y la ciudadanía.
5. Remitir los resultados del proceso de seguimiento y evaluación al Presidente Municipal.

## CRONOGRAMA

Líneas de evaluación	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	2025
Verificar que en el Plan Municipal de Desarrollo estén identificados mecanismos de Evaluación.	X												X
Verificar que los programas presupuestarios cumplan con lo establecido en la MML- MIR.	X												X
Identificar la función y subfunción que atiende cada uno de los programas presupuestarios.	X												X
Identificar los ejes, objetivos y líneas estratégicas del Plan de Desarrollo que atienden los programas Presupuestarios.	X												X
Identificar en el sistema contable gubernamental el seguimiento presupuestal de los programas presupuestarios.			X			X			X			X	
Identificar en qué nivel del resumen narrativo de la MIR que integra los programas presupuestarios se atiende a la perspectiva de género.	X												
Dar seguimiento al ejercicio del presupuesto establecido en los programas presupuestarios.			X			X			X			X	

Líneas de evaluación	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	2025
Dar seguimiento al avance de los indicadores de Fin y Propósito, establecidos en los Programas Presupuestarios.			X			X			X			X	
Dar seguimiento al avance de las actividades establecidas en los programas presupuestarios.			X			X			X			X	
Verificar el cumplimiento final de los indicadores contenidos en los programas presupuestarios.			X			X			X			X	
Verificar el ejercicio final del presupuesto asignado en los programas presupuestarios en congruencia con el sistema contable.												X	
Verificar que en el cumplimiento final de los programas presupuestarios se atendió la perspectiva de género.												X	
Dar seguimiento de manera anual al cumplimiento de metas e indicadores del Plan Municipal de Desarrollo, vinculados con los Programas Presupuestarios ejecutados en el ejercicio correspondiente.												X	